Referencia.

Modificar el contenido de la Decisión No 3 de este Consejo Técnico, la que a partir de la vigencia de este pronunciamiento tendrá la siguiente redacción: A fin de establecer condiciones de aceptabilidad a las revalorizaciones técnicas de activos fijos se señalan las distintas formalidades que debiera cumplir un proceso de corrección como el señalado, y que son:

1. La revalorización técnica debe ser realizada por un profesional experto en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los bienes revalorizables, debidamente matriculado en el organismo profesional correspondiente;
2. Debe ser aprobada por el Directorio u órgano ejecutivo responsable del ente;
3. 3.Debe ser aprobada por una Junta de Accionistas o Asamblea de Socios del Ente, habiendo sido incluida como punto específico del orden del día

AEB ASESORATE EN BOLIVIA